

0000002

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

(1.855). En la ciudad de San

PROTOCOLIZACION-28-ABRIL-1994 Francisco de Quito.

Di 4a copia

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y capital de la Repu-

CODIFICACION DE ESTATUTOS, APERTURA blica del Ecuador.

DE SUCURSALES DE "HIDROCOM COMERCIAL hoy, día lunes.

"HIDROBO CIA. LTDA." quince de Noviembre

DE: S/. 3'000.000,00 de mil novecientos

A: S/. 500'000.000,00 noventa y tres; an-

AUMENTO: S/. 497'000.000,00 te mi, doctor JORGE

Di 4a. copia CAMPOS DELGADO, No-

tario Vigésimocuarto

de este cantón, com-

H.E.C.E. parecen los señores

Fernando Hidrobo

Estrada, casado, y

Angel Patricio Hidrobo Estrada, divorciado, en sus

calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la

compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Cia. Ltda., de

conformidad con los nombramientos que como documentos

habilitantes se agregan a la presente escritura. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Ibarra y ocasionalmente en

esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y dicen: Que

elevan a escritura pública la minuta que me presentar:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



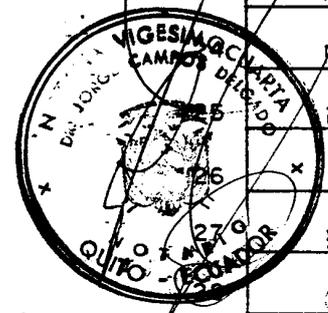
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 presente aumento de capital, inclusión de nuevos socios,
2 apertura de sucursales, reforma y codificación de
3 estatutos de la compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Cia.
4 Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: *CLAUSULA*
5 *PRIMERA. COMPARECIENTES:* Comparecen para otorgar la
6 presente escritura pública los señores Fernando Hidrobo
7 Estrada y Angel Patricio Hidrobo Estrada en sus calidades
8 de Presidente y Gerente respectivamente de la compañía
9 Hidrocom Comercial Hidrobo Cia. Ltda., de conformidad con
10 los nombramientos que como documentos habilitantes se
11 agregan a la presente escritura. Los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el
13 primero y divorciado el segundo, y domiciliados en la
14 ciudad de Ibarra. *CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:* a) La
15 compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Compañía Limitada fue
16 constituida mediante escritura pública otorgada el veinte
17 y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ante
18 el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rupén
19 Darío Espinosa Idrobo, e inscrita en el Registro Mercantil
20 el cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, con
21 un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, el mismo
22 que se encuentra totalmente pagado. b) La Junta General
23 Universal de Socios, celebrada el jueves veinte y ocho de
24 octubre de mil novecientos noventa y tres de la compañía
25 Hidrocom Comercial Hidrobo Cia. Ltda., decidió
26 incrementar el capital social a la suma de QUINIENTOS
27 MILLONES DE SUCRES, la inclusión de nuevos socios, el
28 establecimiento de una sucursal en la ciudad de Quito y en



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 la ciudad de Tulcán, la designación de los
 2 administradores, la reforma y codificación de estatutos.
 3 todo lo cual consta en el Acta de la referida Junta, la
 4 misma que se transcribe a continuación. Todos los socios
 5 incluso los nuevos, son de nacionalidad ecuatoriana,
 6 mayores de edad. **CLAUSULA TERCERA. ACTA DE LA JUNTA**
 7 **GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HIDROCOM**
 8 **COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA. CELEBRADA EL JUEVES VEINTE Y**
 9 **OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES:** En la
 10 ciudad de Ibarra a los veinte y ocho días del mes de
 11 octubre de mil novecientos noventa y tres, a las catorce
 12 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda.
 13 Mariano Acosta s/n frente al aeropuerto se constituye la
 14 Junta General Universal de Socios. Preside la Sesión el
 15 Señor Fernando Hidrobo Estrada y actúa como Secretario el
 16 Señor Angel Patricio Hidrobo Estrada, quien luego de
 17 verificar el quórum que establece la Ley, señala que se
 18 encuentra presente la totalidad del capital, de acuerdo a
 19 la composición que consta a continuación, aceptando los
 20 asistentes por unanimidad la celebración de la Junta:

21 SOCIOS	NUMERO	CAPITAL
22 PARTICIPACIONES		
23 Alfonso Hidrobo Fernández	1.000	S/.1'000.000.00
24 Patricio Hidrobo Estrada	1.000	1'000.000,00
25 Fernando Hidrobo Estrada	1.000	1'000.000,00
26 Totales:	3.000	S/.3'000.000.00

27 El Presidente declare instalada la Sesión de la Junta
 28 General Universal de Socios, para tratar el siguiente

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 orden del día acordado, el mismo que es aprobado por
2 unanimidad por los asistentes. Orden del Día: UNO).
3 Inclusión de nuevos socios. DOS). Aumento de capital a la
4 suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES. TRES). Estableci-
5 miento de una sucursal en la ciudad de Quito y otra en la
6 ciudad de Tulcán. CUATRO). Reforma y codificación de
7 Estatutos. CINCO). Designación del Presidente Ejecutivo,
8 del Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. a) En
9 relación a la inclusión de nuevos socios, la Junta General
10 Universal de Socios resuelve por unanimidad que los
11 señores Arturo y Susana Hidrobo Estrada ingresen como
12 socios de la compañía, mediante el aporte en efectivo de
13 NOVENTA MILLONES DE SUCRES el señor Arturo Hidrobo Estrada
14 y VEINTE MILLONES DE SUCRES la señora Susana Hidrobo
15 Estrada. b) La Junta General Universal de Socios resuelve
16 por unanimidad incrementar el capital social de la
17 compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
18 MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital de la empresa
19 será de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, pagando el cin-
20 cuenta por ciento a la fecha y la diferencia en el plazo
21 de un año. El pago del primer CINCUENTA por ciento, esto
22 es, el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUI-
23 NIENTOS MIL SUCRES (S/. 248'500.000,00) se lo realizará en
24 efectivo de la siguiente manera: los señores Alfonso Hi-
25 drobo Fernández, Patricio Hidrobo Estrada y Fernando Hi-
26 drobo Estrada, aportan la suma de SESENTA Y CUATRO MILLO-
27 NÉS QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 64'500.000,00) cada uno; el
28 señor Arturo Hidrobo Estrada la suma de CUARENTA Y CINCO

000004



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

MILLONES DE SUCRES (S/. 45'000.000.00). y la señora Susana

Hidrobo Estrada DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000.00). El

saído pendiente, esto es el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 248'500.000,00) será pagado

en el plazo de un año. En razón del presente aumento de capital,

los socios asistentes renuncian proporcionalmente en sus

respectivos derechos preferentes, para efectos de la inclusión de

los nuevos socios. El capital social queda integrado de

conformidad con lo que consta más adelante. c) La Junta General

Universal de Socios resuelve por unanimidad establecer una

sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, y otra sucursal en

la ciudad de Tulcán. d) La Junta General Universal de Socios

resuelve por unanimidad reformar y codificar los estatutos de la

compañía, los cuales fueron aprobados también unánimemente, los

misimos que constan al final de esta acta y que forman parte de la

misma. e) La Junta General Universal de Socios resuelve por

unanimidad nombrar por el período de cinco años como Presidente

Ejecutivo al Sr. Alfonso Hidrobo Fernández, por el mismo período

como Vicepresidente Ejecutivo al Sr. Fernando Hidrobo Estrada, y

por igual tiempo como Gerente General al Sr. Patricio Hidrobo

Estrada. Siendo las diez y seis horas (16h00 pm) todos los

asistentes aprueban el acta por unanimidad, con lo cual termina

la Sesión, y de conformidad con el artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías la suscriben. Firmado por los señores Alfonso

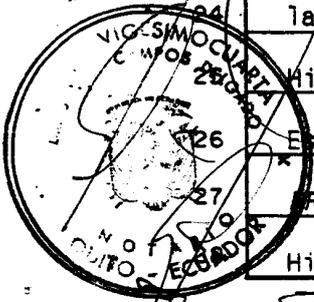
Hidrobo Fernández, Patricio Hidrobo Estrada y Fernando Hidrobo

Estrada **CLAUSULA CUARTA. ESTATUTOS CODIFICADOS. ARTICULO**

PRIMERO. DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denomina

Hidrocom Comercial Hidrobo Cia. Ltda. y durará cien años contados

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
2 escritura de Constitución, pero este plazo podrá reducirse o
3 prorrogarse e incluso podrá disolverse la compañía
4 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
5 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
7 ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad de
8 Ibarra, una Sucursal en la ciudad de Quito y otra en la ciudad de
9 Tulcán, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en uno o
10 varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.**
11 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: a) La
12 compraventa, importación, exportación, comercialización,
13 distribución, consignación y permuta, por cuenta propia o de
14 terceros, de toda clase de tipo de vehículos a motor, nuevos o
15 usados, motores, equipos y maquinarias industriales y agrícolas.
16 máquinas y herramientas; piezas, repuestos y accesorios
17 automotrices; piezas, repuestos y accesorios para equipos y
18 maquinarias; productos y bienes para uso doméstico, industrial y
19 comercial. b) La ejecución de trabajos de mecánica automotriz y
20 la administración de talleres de servicio automotriz. c) La
21 reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos. d) El
22 ensamblaje de carrocerías para vehículos, de vehículos y de
23 partes y piezas automotrices. e) Prestar toda clase de servicios
24 relacionados con la industria automotriz y metalmecánica. f) La
25 administración de todo tipo de bienes muebles o inmuebles,
26 propios o ajenos. g) Prestar servicios de computación y
27 procesamiento de datos; de administración comercial y asesoría en
28 el manejo y dirección de empresas. h) Comercializar todo tipo de

0000005



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 bienes o productos afines al sector automotriz, y en general

2 comercializar, comprar, vender, importar, exportar, e intermediar

3 todo tipo de bienes (muebles o inmuebles) o productos. Para el

4 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda

5 clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar

6 servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con

7 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras;

8 adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías

9 existentes, sean estas nacionales o extranjeras; promover la

10 constitución de nuevas compañías y participar en el contrato

11 constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas

12 naturales y/o jurídicas, y ejercer la representación y ser

13 representante legal, judicial o extra judicial de empresas

14 nacionales o extranjeras. La compañía no podrá realizar ninguna

15 de las actividades contempladas en artículo veinte y siete de la

16 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

17 **ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía

18 es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas mil

19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil

20 sucres de valor cada una, el mismo que se encuentra totalmente

21 suscrito. **ARTICULO QUINTO. PARTICIPACIONES:** Los certificados de

22 participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por

23 la Ley de Compañías y podrán representar una o más

24 participaciones. En lo que concierne a la propiedad de las

participaciones, cesión, constitución de gravámenes y pérdidas,

se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO**

SEXTO. AUMENTO CAPITAL: Los socios tendrán derecho de

preferencia para suscribir los aumentos de capital social que se

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 acordaren en legal forma, en las proporciones acordes a sus
2 aportes sociales. **ARTICULO SEPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
3 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
4 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente
5 Ejecutivo y el Gerente General. La Junta General de Socios
6 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
7 Compañía. **ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
8 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en
9 la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover por
10 causas legales a los administradores; b) Aprobar las cuentas y
11 los balances que presenten los administradores; c) Resolver
12 acerca de la distribución de las utilidades; d) Resolver sobre el
13 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución
14 del plazo del contrato social. e) Resolver sobre cualquier
15 reforma a los presentes estatutos; f) Resolver sobre la
16 disolución anticipada de la compañía. g) Acordar la exclusión
17 de un socio por las causales previstas en la ley. h) Resolver
18 acerca de la amortización de las partes sociales. i) Resolver las
19 facultades de los administradores en aquellos puntos en los
20 cuales los estatutos no dispongan nada al respecto. **ARTICULO**
21 **NOVENO. CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán
22 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán
23 una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año
24 calendario. **ARTICULO DECIMO. JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las juntas
25 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
26 los asuntos puntualizados en la convocatoria. - Tanto las Juntas
27 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo

Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO. CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General y/o Vicepresidente Ejecutivo, o por quien los estuviere reemplazando. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías y por lo menos con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a la Junta General por simple pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM DE**

INSTALACION: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.-

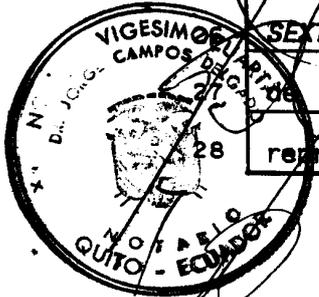
ARTICULO DECIMO QUINTO. JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO. CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 mediante carta con los requisitos legales dirigida al Presidente
2 Ejecutivo, o al Gerente General, o al Vicepresidente Ejecutivo, o
3 a quien los reemplace, o mediante Poder Notarial General o
4 Especial.-No podrán ser representantes convencionales los
5 administradores de la Compañía. La representación es indivisible
6 y por lo tanto no podrá concurrir a la Junta más de un
7 representante por el mismo representado. Tampoco podrán concurrir
8 a la Junta el representante y el representado, a menos que éste
9 también concorra no por sus propios derechos si no por los de un
10 tercero, en ejercicio de una representación legal, o a menos que
11 el representado deba concurrir a la Junta como Secretario de la
12 Compañía o como administrador de la misma. Los socios que
13 estuvieren representados pueden, en cualquier momento, reasumir
14 directamente el ejercicio de sus derechos y, en tal caso, no
15 podrán modificar el voto ya emitido a su nombre por sus
16 representantes respectivos, salvo que la Junta haya resuelto la
17 reconsideración del asunto correspondiente. **ARTICULO DECIMO**
18 **SEPTIMO. RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales
19 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
21 resoluciones de la Junta General de Socios serán obligatorias
22 desde el momento en que son tomadas válidamente, pero para
23 probarlas será necesario el acta debidamente firmada, sin
24 perjuicio de que dicha prueba pueda producirse por otros medios
25 idóneos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
26 Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
27 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
28 acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.



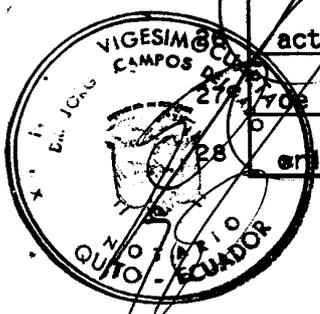
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 Actuará como secretario el Gerente General o el Vicepresidente
2 Ejecutivo, o quien los estuviere reemplazando, o si así se
3 acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.
4 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
5 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de
6 la Junta.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
7 suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. LIBRO**
8 **DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Se formará un expediente de cada Junta.
9 El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que
10 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
11 señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a
12 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
13 conocidos por la Junta. Las actas deberán ser redactadas en
14 idioma castellano, y se llevarán en un libro especial destinado
15 para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina de escribir
16 o de computador. En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a
17 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las
18 cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en orden
19 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y
20 rubricadas una por una por el Secretario. De cada Junta se
21 formará un expediente que contendrá, la hoja del periódico en que
22 conste la publicación de la convocatoria; si fuere del caso; la
23 lista de los asistentes con la determinación de las
24 participaciones que representen; los nombramientos, poderes y
25 cartas u otros documentos de representación presentados para
actuar en la Junta; copia del acta certificada por el secretario
de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del
original; y los demás documentos que hubieren sido conocidos por

00007

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 la Junta. **ARTICULO VIGESIMO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La

2 Compañía contará con un Presidente Ejecutivo, el cual podrá o no

3 ser socio de ella, será elegido por la Junta General por un

4 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

6 **EJECUTIVO:** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

7 a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b)

8 ~~suscribir conjuntamente con el Gerente General o con el~~

9 Vicepresidente Ejecutivo los certificados de participaciones y

10 las actas de las sesiones de las Juntas Generales; c) convocar

11 conjunta o separadamente con el Gerente General o con el

12 Vicepresidente Ejecutivo a sesiones de Junta General; d)

13 Reemplazar al Gerente General o al Vicepresidente Ejecutivo, en

14 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de

15 cualquiera de éstos, hasta que la Junta General designe nuevo

16 Gerente General o nuevo Vicepresidente Ejecutivo; e) Ejercer

17 individualmente la representación legal, Judicial o extrajudicial

18 ~~de la compañía;~~ y, h) En general, los que le confiera la Ley,

19 estos Estatutos, o la Junta General de Socios. En caso de

20 ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo

21 reemplazará con todas sus atribuciones y deberes el Gerente

22 General o el Vicepresidente Ejecutivo, hasta que la Junta General

23 designe al nuevo Presidente Ejecutivo. **ARTICULO VIGESIMO**

24 **SEGUNDO. DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** La

25 Compañía tendrá un Gerente General y un Vicepresidente Ejecutivo,

26 que podrán o no ser Socios de ella, serán designados por la Junta

27 General y durarán en el cargo cinco años, pudiendo ser

28 indefinidamente reelegidos. Sus funciones se prorrogarán hasta



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ser legalmente reemplazados. En caso de falta, ausencia o
 2 impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todas sus
 3 atribuciones y deberes el Presidente Ejecutivo o el
 4 Vicepresidente Ejecutivo; en caso de falta definitiva, será
 5 reemplazado por cualquiera de los mencionados funcionarios, hasta
 6 que la Junta General designe al nuevo Gerente General. En caso de
 7 falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente Ejecutivo, lo
 8 reemplazará con todas sus atribuciones y deberes el Presidente
 9 Ejecutivo o el Gerente General; en caso de falta definitiva, será
 10 reemplazado por cualquiera de los mencionados funcionarios, hasta
 11 que la Junta General designe al nuevo Vicepresidente Ejecutivo.

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. ATRIBUCIONES INDIVIDUALES DEL GERENTE**
GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones
 13 individuales del Gerente General y del Vicepresidente Ejecutivo:
 14 a) Representar individualmente a la Compañía legal, judicial y
 15 extrajudicialmente b) Actuar como secretario de la Junta General
 16 de Socios; c) Convocar a Juntas Generales conjunta o
 17 separadamente con el Presidente Ejecutivo.- d) El Gerente General
 18 o el Vicepresidente Ejecutivo deberán suscribir conjuntamente con
 19 el Presidente Ejecutivo los certificados de participaciones y las
 20 actas de Junta General.- e) Presentar por lo menos una vez al año
 21 a la Junta General un informe acerca de la situación económica de
 22 la Compañía, acompañada del balance general, del estado de
 23 pérdidas y ganancias y más anexos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**
 24 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía
 25 tanto judicial como extrajudicial la tendrán individualmente el
 26 Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente
 27 General, los cuales tienen amplias y totales facultades para

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 individualmente, sin ninguna autorización, obligar o contratar a
2 nombre de la Compañía en cualquier acto o contrato de cualquier
3 naturaleza o cuantía. Cualquiera de los representantes legales
4 podrá individualmente sin requerir ninguna autorización, comprar,
5 vender o hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO QUINTO. PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
7 para el cual fueron elegidos los administradores, continuarán en
8 sus funciones hasta que la Junta General nombre a los sustitutos,
9 salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido
10 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
11 designado por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. EJERCICIO**
12 **ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
13 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. RESERVAS LEGALES, FACULTATIVAS O**
15 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Compañía formará un
16 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte
17 por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía
18 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
19 ciento para este objeto. Una vez realizadas las deducciones
20 legales, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de
21 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
22 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles,
23 a la formación de reservas facultativas o especiales, caso
24 contrario los beneficios serán distribuidos entre los socios a
25 prórrota de sus participaciones sociales pagadas. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO. DISOLUCION:** La Disolución de la Compañía tendrá
27 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta
28 General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. LIQUIDACION:** En todos los casos de
2 liquidación, cualquiera de los representantes legales, salvo
3 disposición contraria de la Junta General de Socios será el
4 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose
5 a las disposiciones de la Ley. **CLAUSULA QUINTA. SUSCRIPCION E**
6 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los socios suscriben y pagan el capital
7 de la Compañía que es de quinientos millones de sucres, dividido
8 en quinientas mil participaciones de un mil sucres de valor cada
9 una, de la siguiente manera:

10	SOCIOS	No. DE PARTICI-	No. DE PARTICI-
11		PACIONES ANTERIORES	PACIONES ACTUALES
12	Alfonso Hidrobo Fernández ✓	1.000	130.000,00 ✓
13	Fernando Hidrobo Estrada ✓	1.000	130.000,00 ✓
14	Patricio Hidrobo Estrada ✓	1.000	130.000,00 ✓
15	Arturo Hidrobo Estrada	---	90.000,00 ✓
16	Susana Hidrobo Estrada	---	20.000,00 ✓
17		Total: 3.000	Total: 500.000,00
18		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
19		EN EL PRESENTE AU-	EN EL PRESENTE
20		MENTO DE CAPITAL	AUMENTO DE CA-
21			PITAL
22	Alfonso Hidrobo Fernández	S/.129'000.000,00	S/.64'500.000,00
23	Fernando Hidrobo Estrada	129'000.000,00	64'500.000,00
24	Patricio Hidrobo Estrada	129'000.000,00	64'500.000,00
25	Arturo Hidrobo Estrada	90'000.000,00	45'000.000,00
26	Susana Hidrobo Estrada	20'000.000,00	10'000.000,00
27		Total: S/.497'000.000,00	S/.248'500.000,00
		CAPITAL POR	CAPITAL TOTAL

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



PAGARSE

1	Alfonso Hidrobo Fernández	S/.64'500.000,00	S/.130'000.000,00
2	Fernando Hidrobo Estrada	64'500.000,00	130'000.000,00
3	Patricio Hidrobo Estrada	64'500.000,00	130'000.000,00
4	Arturo Hidrobo Estrada	45'000.000,00	90'000.000,00
5	Susana Hidrobo Estrada	10'000.000,00	20'000.000,00
6	Total: S/. 248'500.000,00 S/.500'000.000,00		

CLAUSULA SEXTA. DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes

autorizan al Dr. Gerardo Villacreces Carbo para que realice todos

los trámites necesarios, hasta obtener la inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario,

se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de este instrumento y agregar todos los documentos

habilitantes necesarios.- (firmado) Dr. Gerardo Villacreces

Carbo, Matrícula número 3635 del Colegio de Abogados de Quito".--

(HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA

PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída la presente escri-

tura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en

ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.--

20
21 *+ Fernando Hidrobo Estrada*

22 Sr. Fernando Hidrobo Estrada c.c. 1000918084
23 033-152

24 *+ [Signature]*

25 Sr. Angel Patricio Hidrobo Estrada c.c. 100121402-0
26 c.v. 033-149

27 *[Signature]*



28 EL NOTARIO
[Signature]
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Ibarra, Julio 1 de 1.993

Señor
Fernando Hidrobo E.
Ciudad

De mis consideraciones:

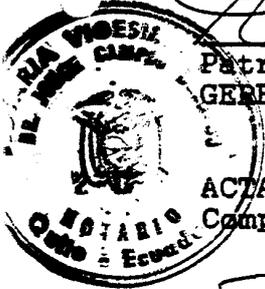
La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HIDROCOM Comercial Hidrobo Cia. Ltda., reunida el día de hoy, eligió a usted como Presidente de la Compañía, por el período de un año con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Reemplazará al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

~~Estamento~~
~~COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA.~~

Fernando Hidrobo E.
FERNANDO HIDROBO E.
GERENTE

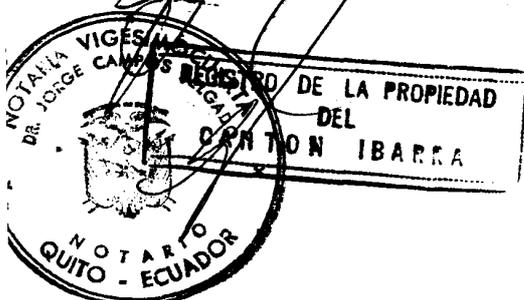


ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía HIDROCOM Cia. Ltda., y tomo posesión del Cargo.

Fernando Hidrobo E.
Fernando Hidrobo E.

La escritura de Constitución de Compañía ha sido otorgado en Quito el 24 de Febrero de 1.988, ante el Notario Décimo Primero, Dr. Ruben Darío Espinosa, inscrita el 5 de Abril de 1.988: Nros. 571 y 16 de los respectivos Libros Registros de Propiedad y Mercantil del Cantón.-

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-87, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Presidente de la Compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Cia. Ltda.- Ibarra, primero de Julio de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

Ibarra, Junio 19 de 1.993

Señor
Angel Patricio Hidrobo Estrada
Ciudad.-

Distinguido señor:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HIDROCOM Comercial Hidrobo Cia. Ltda., realizada el día de hoy, reelegió a usted como Gerente de la Compañía por el período de cinco años más, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales. Ejercerá la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.

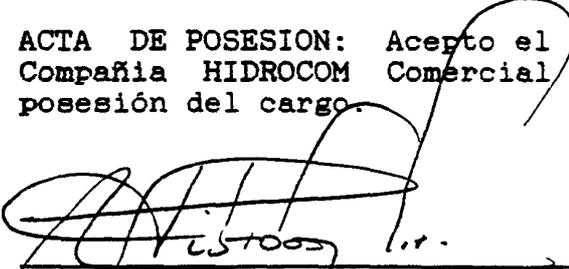
Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente



Luis Fernando Hidrobo Estrada
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía HIDROCOM Comercial Hidrobo Cia. Ltda., y tomo posesión del cargo.


Angel Patricio Hidrobo Estrada

La escritura de Constitución de Compañía ha sido otorgado en Quito el 24 de Febrero de 1.988, ante el Notario Décimo Primero, Dr. Ruben Darío Espinosa, inscrita el 5 de Abril de 1.988: Nros. 571 y 16 de los respectivos Libros Registros de Propiedad y Mercantil del Cantón.-

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Pablo Ortiz Garcia Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No 94.1.1.1.0295 de diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de su Art. Tercero tomé nota al margen en la escritura matriz de la aprobación de la Prorroga de Plazo el Aumento de Capital Y Reforma de Estatutos de la Compañía Hidrocom Comercial Hidrobo-Cia. Ltda, resuelta en el Art. Primero de ante dicha resolución de conformidad con los términos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-----



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
 Jorge Campos Delgado
 NOTARIO - ABOGADO

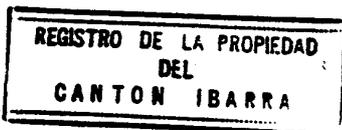
RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 37, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Nro:0295 de fecha diez de Febrero de 1.994 de la Superintendencia de Compañías de Quito; cumpliendo lo dispuesto por el Art. 4to. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. Ibarra, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Guillermo Rosero B.
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL
 CANTON IBARRA



204:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 86, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nomenclamiento de Gerente de la Compañía HIDROCOM Comercial Hidrobo Cia. Ltda.- Ibarra, primero de Julio de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten Signature]
Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

Se otorgó hoy ante mi, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS? DOMICILIACION de "HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA., en diez fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.--

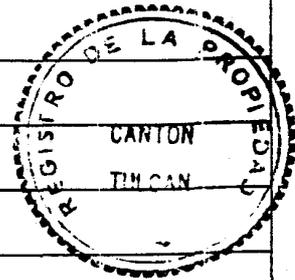


[Handwritten Signature]
EL NOTARIO
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

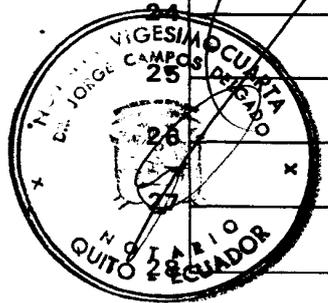
ZON.- En esta fecha, y de conformidad con la Ley, queda ins-

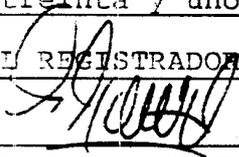
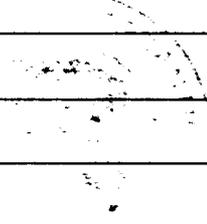
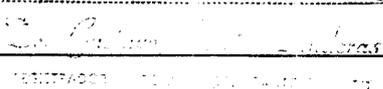
critoe el primer testimonio de la Escritura Pública
que antecede, bajo la Partida No 3, a fojas 6, 7, 8, 9, 10,
11 y 12 del Registro Mercantil, a mi cargo.- Certifico.-
Tulcán, 24 de Febrero de 1.994.

Dr. Miguel Ramires Vaca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-
2 ción número doscientos noventa y cinco del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 10 de febrero de 1994, bajo el número
4 689 del Registro mercantil, tomo 125.- Queda archivada la se-
5 gunda copia certificada de la escritura pública de prórroga
6 de plazo de duración, apertura de sucursales, aumento de capi-
7 tal, reforma y codificación de estatutos de la compañía "HI
8 DROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA.", otorgada el 15 de noviem-
9 bre de 1993, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr.
10 Jorge Campos Delgado.- Se fijó un extracto signado con el nú-
11 mero 477.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
12 Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci-
13 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
14 tro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
15 el Repertorio bajo el número 8090.- Quito, a treinta y uno de
16 marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-
17 
18 
19 
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°94.1.1.1. 0295

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de noviembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vignacio Cordero del cantón Quito la escritura pública de prórroga de plazo de duración, apertura de sucursales, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA;

QUE los señores Fernando Hidrobo Estrada y Angel Hidrobo Estrada, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la compañía suaria de la presente, con el patrocinio del doctor Gerardo Villacreses Carbo, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°SC.IIC.IC.94.020 de 17 de enero de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DIC.94.239 de febrero 7 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del tramite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración; b) la apertura de sucursales de "HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA." en las ciudades de Quito, Ibarra, Tulcan y el aumento de capital por la cantidad de CINCO MIL DUECENTOS CINCUENTA MIL DUECENTOS DE DOLARES (\$/ 527.000.000) con lo que se pasa a cuatro mil quinientos DE DOLARES (\$/ 500.000.000), dividido en 500.000 participaciones de UN MIL DOLARES (\$/ 1.000) cada una; d) la reforma y codificación de estatutos de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en extracto de la mencionada escritura se publique, una vez, en una de las ciudades de mayor circulación en las ciudades de Ibarra, Quito y Tulcan. Un ejemplar de las publicaciones deberán entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vignacio Cordero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas



... de la fecha...
... de la fecha...
... de la fecha...

HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA.

en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

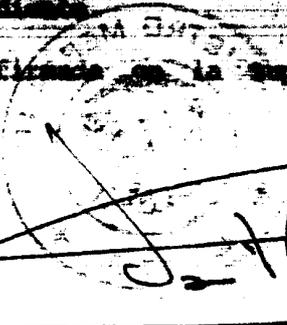
ARTICULO SEXTO. - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Tulcan en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolucion, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razon de la inscripcion que se ordena; y, b) cumpla con las demas obligaciones contenidas en el Libro de Registro y el articulo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Tulcan en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolucion, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razon de la inscripcion que se ordena; y, b) cumpla con las demas obligaciones contenidas en el Libro de Registro y el articulo 33 del Código de Comercio.

COMITADO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías

QUITO, 10 FEB 1994

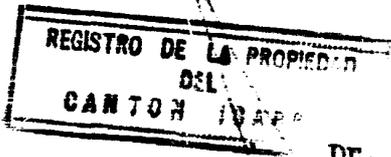


[Handwritten signature]

Pablo Ortiz Garcia

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-37, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, Apertura de Sucursales de "HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA.", otorgada en la ciudad de Quito el 15 de Noviembre de 1.993, ante el Notario Vigésimo Cuarto de ese Cantón Dr. Jorge Campos Delgado; en cumplimiento al Art. 4to de esta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

RA-

REPUBLICA ECUATORIANA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ZON.- En esta fecha, y de conformidad con la Ley, queda inscrita la Resolución No 0295 que antecede bajo la Partida No 3, a fojas 13 y 14 del Registro Mercantil, a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 24 de Febrero de 1.994.

[Faded text, likely a copy of the resolution being certified]

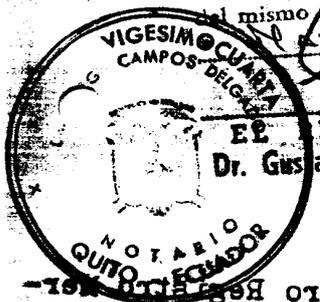
Dr. Miguel Ramirez Vaca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0295 del Registro Mercantil como... Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, 24 de febrero de 1994.



10 FEB 1994



REGISTRADOR
Dr. Gustavo Garcia Baedera

RAZON: - En esta fecha y bajo la partida Nro.-37, del libro Registrado Nro. 10 del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, Apertura de Sucursales de "HIDROCOM COMERCIAL HIDROB CIA. LTDA.", otorgada en la ciudad de Quito el 15 de Noviembre de 1.993, ante el Notario Vigesimo Cuarta to de ese Cantón Dr. Jorge Campos Delgado; en cumplimiento al Art. 4to de esta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZONDE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en catorce fojas

1 útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
 2 cas de la Notaria Vigésimo Cuarta de este cantón, ac-
 3 tualmente a mi cargo; la escritura de Aumento de Capi-
 4 tal Reforma de Estatutos Codificación de Estatutos, A+
 5 pertura de Sucursal de Hidrocom Comercial HIDROVO Cia.
 6 Ltda. que antecede.-Quito, a veintiocho de abril de mil
 7 novecientos noventa y cuatro.-----
 8

9
 10 El NOTario, firmado)Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

11 Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA
 12 del documento que antecede, protocolizado ante mi;y,en
 13 fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito,a
 14 veintiocho de abril de mil novecientos noventa y
 15 cuatro.-----
 16



17 EL NOTARIO
 18 *[Signature]*
 19 Dr. Jorge Campos Delgado
 20 NOTARIO - ABOGADO

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 *[Signature]*

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



000015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- ZON : Mediante Resolución Nº 94-1-1-1-0295 , -
dictada el 10 de Febrero del presente año , por -
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la
escritura pública de prórroga de plazo , aumento
de capital , reforma de estatutos y apertura de su
cursal de la compañía Hidrocom Comercial Hidrobo
Cía. Ltda. , otorgada el 15 de Noviembre de 1.993,
ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón - To-
mé nota de este particular al margen de la matriz
de la escritura pública de constitución de la men-
cionada compañía , otorgada ante mí , el 24 de Fe-
brero de 1.988.- Quito , a 19 de Mayo de 1.994 .-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR